



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Diciembre del 2002.

P.O. N° 154

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 186 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	2
DECRETO No. 187 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	3
DECRETO No. 188 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	4
DECRETO No. 189 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	5
DECRETO No. 190 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ocampo Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	6
DECRETO No. 191 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	7
DECRETO No. 192 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	8
DECRETO No. 193 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miguel Aleman, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	9
DECRETO No. 194 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	10
DECRETO No. 195 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.....	11
DECRETO No. 196 por el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) , del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.....	12
DECRETO No. 197 por el cual se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas , correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.....	13

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS. (ANEXO)

DECRETO No. 132 Antigua Morelos	DECRETO No. 138 Miquihuana
DECRETO No. 133 Bustamante	DECRETO No. 139 Nuevo Morelos
DECRETO No. 134 Camargo	DECRETO No. 140 Ocampo
DECRETO No. 135 Cruillas	DECRETO No. 141 San Carlos
DECRETO No. 136 Gustavo Díaz Ordaz	DECRETO No. 149 Altamira
DECRETO No. 137 Méndez	DECRETO No. 150 Casas

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2003, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	14
--	----

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAMAULIPAS

AMPLIACIÓN Y TRANSFERENCIA al Presupuesto de Egresos 2002, del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	14
PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 186

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMILLAS DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 187

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 188

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 189

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 190

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 191

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 192

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAINERO DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 193

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 194

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIQUIHUANA DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 195

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 196

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 197

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha **17 de Diciembre de 2002** y según consta en el Acta No. **53** de la Sesión Extraordinaria No. 2 del Ayuntamiento celebrada en la **Casa de la Cultura** de este Municipio de Tampico, Tam., según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3º y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejercerse para el próximo año del 2003, habiendo quedado como sigue:

		miles de pesos	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	42,203	9.55%
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	6,463	1.46%
33000	SERVICIOS GENERALES	59,203	13.39%
34000	SUBSIDIOS GENERALES	46,598	10.54%
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	6,935	1.57%
36000	OBRAS PÚBLICAS	90,031	20.36%
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	125,828	28.46%
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	660	0.15%
39000	DEUDA PÚBLICA	64,203	14.52%
	TOTAL	442,124	100.00%

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tam., a 17 de Diciembre del 2002.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JORGE ARTURO ELIZONDO NARANJO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. JULIÁN GONZÁLEZ ÀLVAREZ.- Rúbrica.- EL SÍNDICO.- ING. RAFAEL GONZÁLEZ ACUÑA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

---EL SUSCRITO **LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS; HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2002, EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACION Y TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2002, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2003. -----

---SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIONES II, IV Y DEMÁS RELATIVO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002
RECURSO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	TRANSFERENCIA (+)	TRANSFERENCIA (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
313010000	HONORARIOS Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
310000000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
334010000	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS FIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
330000000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
345010000	PROMOCION Y DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354010000	ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354020000	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354030000	EQUIPO DE INGENIERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354040000	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354050000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
354060000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362150000	PROG.FONDO APORT.P/INFRAES.SOC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362150100	AGUA POTABLE	3,091,314.44	0.00	0.00	0.00	3,091,314.44
362150200	ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362150300	DRENAJE Y LETRINAS	5,382,472.15	0.00	0.00	0.00	5,382,472.15
362150400	URBANIZACION MUNICIPAL	11,236,233.49	0.00	0.00	0.00	11,236,233.49
362150500	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COL	6,709,980.83	0.00	0.00	0.00	6,709,980.83
362150600	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362150700	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATI	108,899.64	0.00	0.00	0.00	108,899.64
362150800	MEJORAS DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362150900	CAMINOS RURALES	1,201,149.20	0.00	0.00	0.00	1,201,149.20
362151000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362151100	PAVIMENTACION EN COLONIAS POPU	269,950.25	0.00	0.00	0.00	269,950.25
362160000	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362160400	REP.Y MTTO.DE MAQ.Y VQHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362160700	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362161400	REP. Y MTTO. DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362161600	ALIMENTACION Y UTENSILIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362161700	PAPELERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362161900	SERVICIO TELEFONICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362163000	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
360000000	OBRAS PUBLICAS	28,000,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000,000.00
	T O T A L E S :	28,000,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000,000.00

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002
RECURSO FORTAMUN

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACION	TRANSFERENCIA (+)	TRANSFERENCIA (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
355010000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPOR	7,533,682.50	0.00	0.00	831,542.06	6,702,140.44
355020000	ARMAMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
355030000	EQUIPO DE COMUNICACION	159,850.00	0.00	0.00	0.00	159,850.00
355040000	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
355050000	EQUIPO DIVERSO	2,310,543.10	0.00	1,142,961.17	0.00	3,453,504.27
355000000	FONDO DE APORT.P/FORTAL.MUNICI	10,004,075.60	0.00	1,142,961.17	831,542.06	10,315,494.71
363010000	ESPACIOS FISICOS PARA SEGURIDA	392,495.99	0.00	0.00	0.00	392,495.99
363020000	PAVIMENTACION	1,005,147.12	0.00	0.00	0.00	1,005,147.12
363030000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	12,521.20	0.00	0.00	0.00	12,521.20
363040000	ELECTRIFICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
363050000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1,409,117.24	0.00	213,317.11	0.00	1,622,434.35
363060000	REHABILITACIONES	2,505,895.17	0.00	371,027.67	0.00	2,876,922.84
363070000	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0.00	0.00	782,990.00	0.00	782,990.00
363000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	5,325,176.72	0.00	1,367,334.78	0.00	6,692,511.50
372010000	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372010100	AREA URBANA	15,970,314.01	0.00	0.00	2,891,307.01	13,079,007.00
372010200	AREA RURAL	1,842,272.82	0.00	0.00	0.00	1,842,272.82
372020000	MTTO.DE LA RED DE ELECTRIFICAC	1,314,559.25	0.00	617,838.37	0.00	1,932,397.62
372030000	UNIF.Y MUNICIONES (POL.TRAN.PR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372030100	UNIFORMES	762,775.00	0.00	659,493.48	0.00	1,422,268.48
372030200	MUNICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372030300	CONSUMIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372040000	REPARACION Y MTTO. DE VEHICULO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372040100	REFACCIONES	641,611.45	0.00	18.00	240,786.14	400,843.31
372040200	REPARACION Y MTTO.DE VEHICULOS	2,057,478.58	0.00	0.00	1,130,925.59	926,552.99
372040300	LLANTAS Y CAMARAS	355,964.90	0.00	0.00	255,119.38	100,845.52
372050000	REP.Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y CO	150,400.00	0.00	0.00	107,469.51	42,930.49
372060000	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO ING.V	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372060100	SEMAFOROS	150,400.00	0.00	0.00	37,128.85	113,271.15
372060200	SEÑALAMIENTOS	575,000.00	0.00	0.00	271,529.87	303,470.13
372070000	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
372080000	EXTINTORES	58,249.60	0.00	0.00	58,249.60	0.00
372090000	PREVISION SOCIAL A EMPLEADOS	8,418,719.31	0.00	0.00	1,384,484.17	7,034,235.14
372100000	DESAYUNOS ESCOLARES (DIF MUNIC	9,324,668.00	0.00	0.00	1,373,491.14	7,951,176.86
372110000	ALIMENTO,MEDICAMENTO Y HERR.P/	557,367.75	0.00	0.00	289,423.05	267,944.70
372120000	MTTO.A OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	33,166.00	0.00	33,166.00
372130000	SUELDO DE POLICIA MUNICIPAL	0.00	0.00	5,050,644.57	0.00	5,050,644.57
372000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	42,179,780.67	0.00	6,361,160.42	8,039,914.31	40,501,026.78
392010000	PROVEEDORES	3,098,967.01	0.00	0.00	0.00	3,098,967.01

392020000	ACREEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
392030000	IMPUESTOS A LA FEDERACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
392040000	BANOBAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
392050000	ANTICIPO A PARTICIPACIONES GOB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
392060000	PRESTAMOS CON OTRAS INSTITUCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
392000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	3,098,967.01	0.00	0.00	0.00	3,098,967.01
	TOTALES:	60,608,000.00	0.00	8,871,456.37	8,871,456.37	60,608,000.00

PROPUESTA PARA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002
RECURSO MUNICIPAL

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO		TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO
		MODIFICADO	AMPLIACION	(+)	(-)	MODIFICADO
311010000	SUELDO A FUNCIONARIOS	1,813,069.50	0.00	0.00	0.00	1,813,069.50
311020000	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	2,339,520.50	0.00	0.00	17,200.50	2,322,320.00
311030000	SALARIO A PERSONAL DE BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
311040000	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
311040100	NOMINA	664,376.00	0.00	0.00	19,214.00	645,162.00
311040200	DIRECTAS	24,673,436.10	0.00	9,837,129.90	0.00	34,510,566.00
312010000	SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312020000	SALARIO A PERSONAL EXTRAORDINARI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312030000	COMPENSACION A ERS.EXTRAORDINAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312030100	NOTIFICADORES	1,036,118.76	82,803.50	0.00	0.00	1,118,922.26
312030200	PORCENTAJE DE MULTAS FEDERALES	28,604.00	0.00	0.00	864.00	27,740.00
312030300	PORCENTAJE DE USO DE VIA PUBLICA	268,823.30	0.00	0.00	31,505.70	237,317.60
312030400	CONSEJEROS DE BIENESTAR SOCIAL	163,200.00	0.00	13,600.00	0.00	176,800.00
312030500	OTRAS	111,467.00	0.00	25,025.60	0.00	136,492.60
312040000	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312050000	VIATICOS	452,237.43	8,000.00	260,163.89	0.00	720,401.32
312060000	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	80,000.00	0.00	0.00	54,822.00	25,178.00
312070000	PRIMA VACACIONAL PERS.DE CONFIAN	100,000.00	0.00	0.00	60,385.50	39,614.50
312080000	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE B	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312090000	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	200,000.00	0.00	0.00	48,910.00	151,090.00
312100000	AGUINALDOS A PERSONAL DE BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312110000	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIAN	600,000.00	0.00	0.00	354,165.50	245,834.50
312120000	HONORARIOS PROFESIONALES	1,705,003.54	192,732.38	0.00	0.00	1,897,735.92
31000000	SERVICIOS PERSONALES	34,235,856.13	283,535.88	10,135,919.39	587,067.20	44,068,244.20
321010000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,962,282.32	702,367.97	0.00	0.00	2,664,650.29
321020000	MATERIAL FOTOGRAFICO,CINE Y GRAB	312,852.55	10,000.00	195,068.24	0.00	517,920.79
321030000	MATERIAL DE IMPRESION	87,869.82	0.00	0.00	24,947.55	62,922.27
321040000	MATERIAL DIDACTICO	22,296.50	0.00	4,801.16	0.00	27,097.66
321050000	MATERIAL DE COMPUTACION	163,343.04	0.00	0.00	22,492.04	140,851.00
321060000	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	407,301.14	10,000.00	0.00	57,130.26	360,170.88
321070000	EQUIPO ESPECIAL DE INGENIERIA Y	0.00	0.00	1,025.34	0.00	1,025.34
321080000	VESTUARIO	249,737.50	58,003.40	0.00	0.00	307,740.90
321090000	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321100000	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

322010000	MATERIALES DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322020000	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE PR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322030000	MATERIAL ELECTRICO	74,300.23	338,437.60	0.00	0.00	412,737.83
322040000	REFACCIONES Y ACCES. AUTOMOTRICE	256,285.05	0.00	0.00	34,581.06	221,703.99
322050000	REFACCIONES Y ACCES.DE MOTOR DIES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322060000	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	33,895.13	0.00	0.00	2,662.54	31,232.59
322070000	LLANTAS Y CAMARAS	163,870.28	0.00	0.00	21,052.95	142,817.33
322080000	MATERIALES AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322090000	ARTICULOS MEDICOS PARA ANIMALES	26,812.00	0.00	64,127.60	0.00	90,939.60
322100000	DESINFECTANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
323010000	GASOLINA	1,917,675.53	20,000.00	285,432.58	0.00	2,223,108.11
323020000	DIESEL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
323030000	GAS L.P.	88,022.63	0.00	0.00	21,899.23	66,123.40
323040000	ACEITES Y ADITIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
323050000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324010000	ALIMENTACION DIVERSA	663,225.14	70,000.00	642,522.53	0.00	1,375,747.67
324020000	ALIMENTACION PARA REOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324030000	UTENSILIOS Y TRASTOS P/ALIMENTOS	17,429.86	0.00	0.00	1,314.94	16,114.92
320000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	6,447,198.72	1,208,808.97	1,192,977.45	186,080.57	8,662,904.57
331010000	REP.Y CONSERVACION ART.EQ.DE BIB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331020000	REP.DE BIENES ARTISTICOS E HIST.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331030000	REP.Y MTTO.DE EQ.CONTRA INCENDIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331040000	REP.Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	33,507.50	0.00	20,997.72	0.00	54,505.22
331050000	REP.Y MTTO.DE EQUIPO DE INGENIER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331060000	REP. Y MTTO.DE EQUIPO DE RADIO Y	104,574.49	86,995.30	0.00	0.00	191,569.79
331110000	REP.Y MTTO.DE MAQ.Y EQ. DIVERSO	45,209.73	0.00	23,096.67	0.00	68,306.40
331120000	REP.Y MTTO.DE MOB.Y EQ.DE OFICIN	165,251.15	0.00	17,674.59	0.00	182,925.74
331130000	REP.Y MTTO.DE EQUIPO DE TRANSPOR	379,354.45	157,418.32	0.00	0.00	536,772.77
331150000	REP.Y MTTO. DE EDIFICIOS	1,200,035.01	830,282.75	0.00	0.00	2,030,317.76
331160000	GASTOS DE INSTALACION	40,809.69	0.00	68,809.56	0.00	109,619.25
331170000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	458,852.33	207,142.27	0.00	0.00	665,994.60
331180000	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	62,050.00	0.00	25,250.00	0.00	87,300.00
331190000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQ	210,735.42	0.00	51,501.92	0.00	262,237.34
331200000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	2,331.00	0.00	146.05	0.00	2,477.05
331210000	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	256,420.92	0.00	0.00	165,872.37	90,548.55
331220000	SERVICIO TELEFONICO,TELEG.Y POST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331220100	TELEFONOS	1,963,975.09	0.00	205,579.03	0.00	2,169,554.12
331220200	CELULARES	94,742.92	0.00	21,113.48	0.00	115,856.40
331220300	SERVICIO TELEGRAFICO Y POSTAL	5,697.90	0.00	0.00	3,000.00	2,697.90
331230000	FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331240000	SEGUROS Y FIANZAS	2,692,504.23	0.00	0.00	193,174.79	2,499,329.44
331250000	FLETES Y MANIOBRAS	11,343.90	7,000.00	32,714.26	0.00	51,058.16
331260000	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331260100	SUELDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331260101	PERSONAL DE CONFIANZA	6,578,708.85	0.00	28,060.39	0.00	6,606,769.24
331260102	PERSONAL DE BASE	663,109.00	0.00	0.00	21,333.50	641,775.50
331260103	PERSONAL SINDICALIZADO	6,041,845.00	144,247.50	0.00	0.00	6,186,092.50

331260200	PRIMA VACACIONAL	610,000.00	0.00	4,404,842.00	0.00	5,014,842.00
331260300	AGUINALDOS	5,900,000.00	0.00	0.00	1,710,750.00	4,189,250.00
332010000	CONGRESOS Y SEMINARIOS	34,350.00	0.00	98,895.00	0.00	133,245.00
332020000	FERIAS Y EXPOSICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
332030000	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	4,012,641.79	30,000.00	2,298,195.83	0.00	6,340,837.62
332040000	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	562,045.40	0.00	0.00	60,000.00	502,045.40
332050000	PRENSA Y PUBLICIDAD	8,531,000.00	0.00	0.00	236,744.96	8,294,255.04
332060000	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	207,436.50	0.00	17,709.00	0.00	225,145.50
333010000	CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL EST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
333020000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	97,921.00	0.00	0.00	29,893.00	68,028.00
333030000	APORTACIONES PATRONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
333040000	DEVOLUCION DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
333050000	PLACAS Y TENENCIAS	12,990.75	0.00	3,680.00	0.00	16,670.75
333060000	DILIGENCIAS JUDICIALES	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
333070000	GASTOS FINANCIEROS	32,843.55	50,000.00	180,606.42	0.00	263,449.97
333080000	PASAJES LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
335010000	PROGRAMA URBAL	1,094,502.60	0.00	0.00	698,987.37	395,515.23
330000000	SERVICIOS GENERALES	42,106,790.17	1,513,086.14	7,523,871.92	3,119,755.99	48,023,992.24
341010000	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	200,144.81	0.00	0.00	47,000.00	153,144.81
341020000	INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	56,000.00	0.00	1,000.00	0.00	57,000.00
341030000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	539,109.82	0.00	0.00	7,311.43	531,798.39
341040000	ACTIVIDADES CULTURALES	1,968,782.41	608,469.48	0.00	0.00	2,577,251.89
341050000	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
341050100	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	116,561.50	0.00	16,169.50	0.00	132,731.00
341050200	SUELDO A PERSONAL DE BASE	1,294,781.00	0.00	20,386.00	0.00	1,315,167.00
341050300	COMPENSACION	750.00	0.00	0.00	0.00	750.00
341050400	VIATICOS P/CONSULTA MEDICA	0.00	0.00	5,400.00	0.00	5,400.00
341059900	SUBSIDIO MENSUAL AL DIF	14,916,518.30	1,138,793.75	0.00	0.00	16,055,312.05
341060000	BECAS	982,850.00	86,900.00	0.00	0.00	1,069,750.00
341070000	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
341080000	CRUZ ROJA	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
341090000	SUBSIDIOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
341090100	VIATICOS P/CONSULTA MEDICA	146,019.00	0.00	0.00	7,364.00	138,655.00
341090200	PROYECTOS	737,394.87	739,285.62	0.00	0.00	1,476,680.49
341090300	OTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
341100000	FIDEICOMISOS	4,100,000.00	0.00	0.00	2,300,000.00	1,800,000.00
341110000	DESAYUNOS ESCOLARES	0.00	1,713,740.13	0.00	0.00	1,713,740.13
342010000	AYUDAS FUNERARIAS	51,872.50	0.00	41,981.50	0.00	93,854.00
342020000	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
342030000	DONATIVOS A INST.CULTURALES Y SO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
342040000	FOMENTO DEPORTIVO	174,690.42	482,595.14	0.00	0.00	657,285.56
343010000	SERVICIOS COORD.DEL EDO.Y LA FED	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
343020000	SINDICATO	851,356.29	414,252.78	0.00	0.00	1,265,609.07
343030000	APORTACIONES P/GTOS.DE CENTROS D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
343040000	CUOTAS AL ISSSTE,IMSS,SSA,HOSP.G	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
343050000	JUBILACIONES Y PENSIONES	5,519,516.50	1,411,184.70	0.00	0.00	6,930,701.20
343060000	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTI	1,114,524.89	0.00	0.00	65,541.53	1,048,983.36

344010000	HONORARIOS MEDICOS	667,114.72	440,987.44	0.00	0.00	1,108,102.16
344020000	MEDICAMENTOS	419,382.45	1,152,196.18	0.00	0.00	1,571,578.63
344030000	HOSPITALIZACION	956,384.61	808,714.24	0.00	0.00	1,765,098.85
344040000	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOG	278,966.08	400,219.54	0.00	0.00	679,185.62
344050000	SEGUROS DE VIDA	112,500.00	194,521.64	0.00	0.00	307,021.64
344060000	ESTIMULOS AL PERSONAL (BONOS)	9,202,000.00	0.00	0.00	659,066.00	8,542,934.00
34000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	44,412,220.17	9,591,860.64	84,937.00	3,086,282.96	51,002,734.85
351010000	ARTICULOS Y EQUIPOS DE BIBLIOTEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351020000	BIENES ARTISTICOS E HISTORICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351030000	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351040000	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	556,321.31	0.00	94,090.45	0.00	650,411.76
351050000	EQUIPO DE INGENIERIA	1,011.89	0.00	0.00	0.00	1,011.89
351060000	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	447,530.85	827,306.97	0.00	0.00	1,274,837.82
351070000	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351080000	ESTACIONOMETROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351090000	HERRAMIENTA	16,075.90	0.00	0.00	1,538.99	14,536.91
351100000	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351110000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
351120000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	58,155.71	50,000.00	147,095.00	0.00	255,250.71
351130000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	519,821.28	0.00	229,020.08	0.00	748,841.36
351140000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	6,748,000.00	1,498,036.11	0.00	0.00	8,246,036.11
351150000	OTROS BIENES	43,125.00	0.00	0.00	0.00	43,125.00
352010000	EDIFICIOS P/TALLERES,RECLUS.Y DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352020000	AUDITORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352030000	BOBLIOTECAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352040000	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352050000	GIMNACIOS Y CENTROS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352060000	OTROS EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352070000	JARDINES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352080000	MERCADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352090000	MONUMENTOS Y RELOJES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352100000	PANTEONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352110000	PARQUES Y ZOOLOGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352120000	RASTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
352130000	TERRENOS Y PREDIOS NO EDIFICADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353010000	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353020000	BOSQUES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353030000	CRIADEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353040000	MAQUINARIA, EQ.Y APEROS AGRICOLA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353050000	OTROS BIENES P/FOMENTO Y DESARRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353060000	EQUIPOS AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
353070000		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	8,390,041.94	2,375,343.08	470,205.53	1,538.99	11,234,051.56
361010000	POR CONTRATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
361020000	POR ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

362010000	POR CONTRATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362020000	POR ADMINISTRACION	7,666,026.83	0.00	0.00	4,063,079.13	3,602,947.70
362029600	PROGRAMA DE ADECUACIONES VIALE	0.00	14,900,000.00	0.00	0.00	14,900,000.00
362029700	FONDO AMINORAR LA MARGINACION	0.00	750,000.00	0.00	0.00	750,000.00
362030000	POR CONVENIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362040000	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	545,927.38	0.00	0.00	163,012.61	382,914.77
362050000	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362060000	ESTUDIOS DE PREINVERSION	501,340.00	0.00	124,475.74	0.00	625,815.74
362070000	REPARACION MAYOR A PATRIMONIO MP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362080000	PROGRAMA CAPUFE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362090000	GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362090100	LISTA DE RAYA	1,016,580.75	200,000.00	0.00	84,159.79	1,132,420.96
362090200	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362090300	MATERIALES	0.00	0.00	27,161.18	0.00	27,161.18
362090400	REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA Y VEH	726,615.21	0.00	136,953.72	0.00	863,568.93
362090500	DIVERSOS GASTOS	8,442.53	0.00	0.00	5,000.00	3,442.53
362090600	HERRAMIENTA	17,395.19	0.00	0.00	11,677.30	5,717.89
362090700	GASOLINA Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362090701	GASOLINA	704,198.15	0.00	0.00	360,000.00	344,198.15
362090702	GAS L.P.	8,459.12	0.00	0.00	4,640.54	3,818.58
362090703	DIESEL	33,600.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00
362090800	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	4,143,635.00	0.00	198,383.50	0.00	4,342,018.50
362090900	MANTENIMIENTO DE OFICINA	241.76	0.00	0.00	0.00	241.76
362091000	REFACCIONES	248,105.81	0.00	0.00	71,073.11	177,032.70
362091100	ROTULACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
362091200	SEÑALAMIENTOS	2,362.50	0.00	0.00	1,500.00	862.50
36000000	OBRAS PUBLICAS	15,622,930.23	15,850,000.00	486,974.14	4,764,142.48	27,195,761.89
371010000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371020000	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371021000	LISTA DE RAYA	1,336,851.50	0.00	33,884.00	0.00	1,370,735.50
371022000	PAGO A LA COMISION FEDERAL DE EL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371023000	MATERIAL PARA ALUMBRADO	0.00	0.00	17,348.20	0.00	17,348.20
371024000	REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA Y VEH	70,622.20	0.00	21,805.76	0.00	92,427.96
371025000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371025001	GASOLINA	499,254.00	0.00	43,100.00	0.00	542,354.00
371025002	GAS, L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371025003	LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026001	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	78,124.98	0.00	1,438.33	0.00	79,563.31
371026004	PAPELERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026005	HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026007	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026008	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371026009	OTROS GASTOS	6,617.51	0.00	305,750.00	0.00	312,367.51
371030000	LIMPIEZA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371031000	LISTA DE RAYA	10,105,639.00	0.00	384,857.96	0.00	10,490,496.96

371032000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VEHI	3,896,798.95	324,083.36	0.00	0.00	4,220,882.31
371033000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371033001	GASOLINA LIMPIEZA PUBLICA	3,464,051.00	0.00	213,150.00	0.00	3,677,201.00
371033002	GAS, L.P.	642.06	0.00	4,508.54	0.00	5,150.60
371033003	ACEITES Y LUBRICANTES	562,128.73	0.00	0.00	131,327.26	430,801.47
371034000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371034001	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	2,179,445.00	0.00	0.00	156,710.00	2,022,735.00
371034002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	675,438.81	0.00	0.00	230,528.83	444,909.98
371034003	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371034004	PAPELERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371034005	COMISION POR RECAUDACION	0.00	0.00	32,300.45	0.00	32,300.45
371034006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371034007	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	272,011.58	0.00	272,011.58
371034008	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371034009	OTROS GASTOS	400,493.04	0.00	0.00	11,071.00	389,422.04
371034010	CONSUMO DE AGUA	4,952.65	0.00	0.00	3,158.94	1,793.71
371034011	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371040000	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371041000	LISTA DE RAYA	972,868.80	0.00	9,523.00	0.00	982,391.80
371042000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	18,445.79	0.00	14,413.19	0.00	32,858.98
371042002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	57,832.80	0.00	23,575.09	0.00	81,407.89
371042003	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042004	PAPELERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042005	CONSUMO DE AGUA	160,856.78	0.00	0.00	104,181.71	56,675.07
371042006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042009	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042010	GASOLINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371042011	GAS, L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371050000	PANTEONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371051000	LISTA DE RAYA	1,097,575.50	0.00	76,791.50	0.00	1,174,367.00
371052000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	33,586.27	0.00	29,524.22	0.00	63,110.49
371052002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	10,515.20	0.00	0.00	5,448.92	5,066.28
371052003	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052004	PAPELERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052005	CONSUMO DE AGUA	26,731.98	0.00	0.00	17,802.37	8,929.61
371052006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052008	GASOLINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052009	GAS, L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371052010	OTROS GASTOS	20,378.92	0.00	0.00	9,000.00	11,378.92
371052011	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	21,181.08	0.00	0.00	12,000.00	9,181.08
371060000	RASTRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371061000	LISTA DE RAYA	327,754.90	0.00	2,473.50	0.00	330,228.40
371062000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VEHI	16,224.01	0.00	8,456.24	0.00	24,680.25
371063000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371063001	GASOLINA	0.00	0.00	40,500.00	0.00	40,500.00

371063002	GAS, L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371063003	LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	73,743.93	0.00	0.00	8,795.68	64,948.25
371064002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	22,694.99	0.00	4,099.82	0.00	26,794.81
371064003	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064004	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064005	CONSUMO DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371064008	COMISION POR RECAUDACION	2,049.30	0.00	0.00	0.00	2,049.30
371064009	OTROS GASTOS	24,024.41	0.00	145,883.34	0.00	169,907.75
371070000	PARQUES Y JARDINES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371071000	LISTA DE RAYA	2,386,196.00	1,436,602.41	342,871.87	0.00	4,165,670.28
371072000	PAGO A LA COMAPA	222,821.07	0.00	0.00	185,387.05	37,434.02
371073000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VEHI	61,859.55	0.00	34,473.45	0.00	96,333.00
371074000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371074001	GASOLINA	147,450.00	0.00	30,200.00	0.00	177,650.00
371074002	GAS, L.P.	9,755.22	0.00	600.13	0.00	10,355.35
371074003	LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075001	REPARACION Y MTTO.DE AREAS VERDE	72,718.75	0.00	53,431.84	0.00	126,150.59
371075002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	15,043.91	0.00	0.00	6,997.25	8,046.66
371075003	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075004	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	48,199.05	0.00	0.00	13,920.00	34,279.05
371075005	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075006	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075008	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371075009	OTROS GASTOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
371075010	REP. Y MTTO.DE JUEGOS INFANTILES	28,838.12	0.00	0.00	20,000.00	8,838.12
371080000	H.CUERPO DE BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080100	LISTA DE RAYA	4,378,753.00	0.00	0.00	751,878.00	3,626,875.00
371080200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	1,697.00	0.00	69,650.68	0.00	71,347.68
371080300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y COM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080401	GASOLINA PROTECCION CIVIL	163,100.00	0.00	92,000.00	0.00	255,100.00
371080402	GAS L.P.	12,154.19	0.00	0.00	399.87	11,754.32
371080500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080501	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	0.00	0.00	1,079.79	0.00	1,079.79
371080502	REP.Y MTTO.DE EQ. CONTRA INCENDI	0.00	0.00	5,175.00	0.00	5,175.00
371080503	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	0.00	0.00	2,410.98	0.00	2,410.98
371080504	UNIFORMES Y MUNICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080505	CONSUMO DE AGUA	18,375.72	0.00	0.00	11,876.07	6,499.65
371080506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080507	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080509	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371080510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

371090000	H.CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371090100	LISTA DE RAYA	12,303,336.75	0.00	0.00	7,260,444.92	5,042,891.83
371090200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	2,018.09	0.00	129,420.14	0.00	131,438.23
371090300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y COM	0.00	0.00	30.00	0.00	30.00
371090400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371090401	GASOLINA POLICIA MUNICIPAL	1,777,606.02	0.00	264,450.00	0.00	2,042,056.02
371090402	GAS L.P.	682,367.53	0.00	0.00	151,004.76	531,362.77
371090500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371090501	CERTIFICADOS MEDICOS	13,180.00	0.00	0.00	2,570.00	10,610.00
371090502	PAPELERIA	376,582.24	0.00	0.00	19,920.76	356,661.48
371090503	ALIMENTOS Y FORRAJES	0.00	0.00	4,224.20	0.00	4,224.20
371090504	UNIFORMES Y MUNICIONES	56,275.71	0.00	0.00	35,114.72	21,160.99
371090505	CONSUMO DE AGUA	70,548.93	0.00	0.00	46,057.27	24,491.66
371090506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	31,963.41	0.00	31,963.41
371090507	CAPACITACION	0.00	0.00	17,412.55	0.00	17,412.55
371090508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371090509	OTROS GASTOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00
371090510	PARTICIPACION A JUECES	8,215.00	0.00	49,916.00	0.00	58,131.00
371090511	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	1,984.00	0.00	0.00	0.00	1,984.00
371090512	MATERIAL FOTOGRAFICO Y GRABACION	1,679.05	0.00	0.00	1,000.00	679.05
371090513	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	9,448.00	0.00	0.00	766.63	8,681.37
371100000	TRANSITO LOCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100100	LISTA DE RAYA	5,169,376.06	0.00	0.00	1,163,570.92	4,005,805.14
371100200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	1,181.49	92,722.02	0.00	0.00	93,903.51
371100300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y COM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100401	GASOLINA	923,210.03	272,957.50	0.00	0.00	1,196,167.53
371100402	GAS L.P.	560,844.20	0.00	0.00	80,502.51	480,341.69
371100500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100501	CERTIFICADOS MEDICOS	79,925.00	0.00	26,925.00	0.00	106,850.00
371100502	PORCENTAJE DE MULTAS DE TRANSITO	414,054.00	0.00	0.00	112,298.70	301,755.30
371100503	PAPELERIA	6,499.21	0.00	0.00	1,920.76	4,578.45
371100504	UNIFORMES Y MUNICIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100505	CONSUMO DE AGUA	326,743.32	0.00	0.00	326,743.32	0.00
371100506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100507	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100509	OTROS GASTOS	19,724.59	0.00	2,040.70	0.00	21,765.29
371100510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371100511	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	139,160.00	0.00	0.00	4,518.00	134,642.00
371100512	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO VIAL	6,659.75	0.00	51,204.52	0.00	57,864.27
371100513	EJECUCION MULTAS DE TRANSITO	0.00	0.00	9,645.00	0.00	9,645.00
371100514	COMPENSACION DE TRANSITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110000	PROTECCION CIVIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110100	LISTA DE RAYA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110200	REPARACION Y MTTO.DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110300	REPARACION Y MTTO.EQ.DE RADIO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110401	GASOLINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

371110402	GAS, L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110500	GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110501	REPAACION Y MTTO.DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110502	REPARACION Y MTTO.EQ.CONTRA INCE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110503	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110504	UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110505	CONSUMO DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110507	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110509	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371110510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
371120000	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37000000	SERVICIOS PUBLICOS	56,705,104.64	2,126,365.29	2,904,519.98	10,906,916.22	50,829,073.69
381010000	EROGACIONES POR ACCIONES DE FENO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
381020000	EROGACIONES ESP.EXTRAORDINARIAS	160,858.00	0.00	0.00	142,621.00	18,237.00
381030000	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	60,000.00	0.00	0.00	5,000.00	55,000.00
381040000	CENSOS Y EMPADRONAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
381050000	REGISTRO NACIONAL DEL ELECTORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
381060000	GASTOS ELECTORALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	220,858.00	0.00	0.00	147,621.00	73,237.00
391010000	AMORT.POR PRESTAMO DE BANOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
391040000	AMORT.POR ANTIC.A CTA.DE PARTICI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
391060000	AMORT.X PRES.RECIB.DE INST.EJER.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
391070000	AMORT.X CREDITOS RECIB.DE PROV.E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
391080000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39000000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL:	208,141,000.00	32,949,000.00	22,799,405.41	22,799,405.41	241,090,000.00

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2003

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO	%
310000000	SERVICIOS PERSONALES	38,367,000.00	14.86
320000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	4,753,000.00	1.84
330000000	SERVICIOS GENERALES	39,246,000.00	15.21
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	35,422,750.00	13.72
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	4,766,000.00	1.85
360000000	OBRAS PUBLICAS	34,992,250.00	13.56
370000000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	89,503,000.00	34.68
380000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	55,000.00	0.02
390000000	DEUDA PUBLICA	11,000,000.00	4.26
	TOTAL:	258,105,000.00	100.00

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2003
RECURSO MUNICIPAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO	%
310000000	SERVICIOS PERSONALES	38,367,000.00	21.92
320000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	4,753,000.00	2.72
330000000	SERVICIOS GENERALES	39,246,000.00	22.43
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	35,422,750.00	20.24
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	736,000.00	0.42
360000000	OBRAS PUBLICAS	15,517,250.00	8.87
370000000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	40,903,000.00	23.37
380000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	55,000.00	0.03
390000000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	TOTAL:	175,000,000.00	100.00
311010000	SUELDO A FUNCIONARIOS	1,738,000.00	0.99
311020000	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	2,230,000.00	1.27
311030000	SALARIO A PERSONAL DE BASE	0.00	0.00
311040000	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y	0.00	0.00
311040100	NOMINA	623,000.00	0.36
311040200	DIRECTAS	30,800,000.00	17.60
312010000	SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINAR	0.00	0.00
312020000	SALARIO A PERSONAL EXTRAORDINA	0.00	0.00
312030000	COMPENSACION A PERS.EXTRAORDIN	0.00	0.00
312030100	NOTIFICADORES	1,200,000.00	0.69
312030200	PORCENTAJE DE MULTAS FEDERALES	28,000.00	0.02
312030300	PORCENTAJE DE USO DE VIA PUBLI	255,000.00	0.15
312030400	CONSEJEROS DE BIENESTAR SOCIAL	176,000.00	0.10
312030500	OTRAS	144,000.00	0.08
312040000	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	0.00
312050000	VIATICOS	177,000.00	0.10
312060000	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIO	26,000.00	0.01
312070000	PRIMA VACACIONAL PERS.DE CONFI	48,000.00	0.03
312080000	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE	0.00	0.00
312090000	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	152,000.00	0.09
312100000	AGUINALDOS A PERSONAL DE BASE	0.00	0.00
312110000	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFI	300,000.00	0.17
312120000	HONORARIOS PROFESIONALES	470,000.00	0.27
310000000	SERVICIOS PERSONALES	38,367,000.00	21.92
321010000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICI	708,000.00	0.40
321020000	MATERIAL FOTOGRAFICO,CINE Y GR	148,000.00	0.08
321030000	MATERIAL DE IMPRESION	0.00	0.00
321040000	MATERIAL DIDACTICO	29,000.00	0.02
321050000	MATERIAL DE COMPUTACION	88,000.00	0.05
321060000	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	207,000.00	0.12
321070000	EQUIPO ESPECIAL DE INGENIERIA	0.00	0.00
321080000	VESTUARIO	59,000.00	0.03

321090000	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS	0.00	0.00
321100000	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	0.00	0.00
322010000	MATERIALES DE PRODUCCION	0.00	0.00
322020000	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE	0.00	0.00
322030000	MATERIAL ELECTRICO	177,000.00	0.10
322040000	REFACCIONES Y ACCES. AUTOMOTRI	136,000.00	0.08
322050000	REFACCIONES Y ACCES.DE MOTOR DI	0.00	0.00
322060000	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	18,000.00	0.01
322070000	LLANTAS Y CAMARAS	88,000.00	0.05
322080000	MATERIALES AGROPECUARIOS	0.00	0.00
322090000	ARTICULOS MEDICOS PARA ANIMALE	41,000.00	0.02
322100000	DESINFECTANTES	0.00	0.00
323010000	GASOLINA	2,500,000.00	1.43
323020000	DIESEL	0.00	0.00
323030000	GAS L.P.	70,000.00	0.04
323040000	ACEITES Y ADITIVOS	0.00	0.00
323050000	OTROS	0.00	0.00
324010000	ALIMENTACION DIVERSA	472,000.00	0.27
324020000	ALIMENTACION PARA REOS	0.00	0.00
324030000	UTENSILIOS Y TRASTOS P/ALIMENT	12,000.00	0.01
320000000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	4,753,000.00	2.72
331010000	REP.Y CONSERVACION ART.EQ.DE B	0.00	0.00
331020000	REP.DE BIENES ARTISTICOS E HIS	0.00	0.00
331030000	REP.Y MTTO.DE EQ.CONTRA INCEND	0.00	0.00
331040000	REP.Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPU	18,000.00	0.01
331050000	REP.Y MTTO.DE EQUIPO DE INGENI	0.00	0.00
331060000	REP. Y MTTO.DE EQUIPO DE RADIO	59,000.00	0.03
331110000	REP.Y MTTO.DE MAQ.Y EQ. DIVERS	29,000.00	0.02
331120000	REP.Y MTTO.DE MOB.Y EQ.DE OFIC	118,000.00	0.07
331130000	REP.Y MTTO.DE EQUIPO DE TRANSP	295,000.00	0.17
331150000	REP.Y MTTO. DE EDIFICIOS	295,000.00	0.17
331160000	GASTOS DE INSTALACION	30,000.00	0.02
331170000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	390,000.00	0.22
331180000	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	52,000.00	0.03
331190000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y	160,000.00	0.09
331200000	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
331210000	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	838,000.00	0.48
331220000	SERVICIO TELEFONICO,TELEG.Y PO	0.00	0.00
331220100	TELEFONOS	2,200,000.00	1.26
331220200	CELULARES	114,000.00	0.07
331220300	SERVICIO TELEGRAFICO Y POSTAL	3,000.00	0.00
331230000	FRECUENCIA DE RADIOS	0.00	0.00
331240000	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
331250000	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00	0.01
331260000	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00
331260100	SUELDOS	0.00	0.00
331260101	PERSONAL DE CONFIANZA	6,300,000.00	3.60
331260102	PERSONAL DE BASE	617,000.00	0.35

331260103	PERSONAL SINDICALIZADO	5,900,000.00	3.37
331260200	PRIMA VACACIONAL	765,000.00	0.44
331260300	AGUINALDOS	7,900,000.00	4.51
332010000	CONGRESOS Y SEMINARIOS	79,000.00	0.05
332020000	FERIAS Y EXPOSICIONES	0.00	0.00
332030000	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	4,900,000.00	2.80
332040000	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	0.00	0.00
332050000	PRENSA Y PUBLICIDAD	7,900,000.00	4.51
332060000	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	59,000.00	0.03
333010000	CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL E	0.00	0.00
333020000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	68,000.00	0.04
333030000	APORTACIONES PATRONALES	0.00	0.00
333040000	DEVOLUCION DE INGRESOS	0.00	0.00
333050000	PLACAS Y TENENCIAS	10,000.00	0.01
333060000	DILIGENCIAS JUDICIALES	15,000.00	0.01
333070000	GASTOS FINANCIEROS	107,000.00	0.06
333080000	PASAJES LOCALES	0.00	0.00
335010000	PROYECTO URBAL	0.00	0.00
330000000	SERVICIOS GENERALES	39,246,000.00	22.43
341010000	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	88,000.00	0.05
341020000	INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	32,000.00	0.02
341030000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	118,000.00	0.07
341040000	ACTIVIDADES CULTURALES	885,000.00	0.51
341050000	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	0.00	0.00
341050100	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	117,000.00	0.07
341050200	SUELDO A PERSONAL DE BASE	1,250,000.00	0.71
341050300	COMPENSACION	750.00	0.00
341050400	VIATICOS PARA CONSULTA MEDICA	3,000.00	0.00
341059900	SUBSIDIO MENSUAL AL DIF	15,400,000.00	8.80
341060000	BECAS	1,070,000.00	0.61
341070000	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	0.00	0.00
341080000	CRUZ ROJA	3,000.00	0.00
341090000	SUBSIDIOS DIVERSOS	0.00	0.00
341090100	VIATICOS P/CONSULTA MEDICA	141,000.00	0.08
341090200	PROYECTOS	295,000.00	0.17
341090300	OTRAS	0.00	0.00
341100000	FIDEICOMISOS	0.00	0.00
342010000	AYUDAS FUNERARIAS	50,000.00	0.03
342020000	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFIC	0.00	0.00
342030000	DONATIVOS A INST.CULTURALES Y	0.00	0.00
342040000	FOMENTO DEPORTIVO	177,000.00	0.10
343010000	SERVICIOS COORD.DEL EDO.Y LA F	0.00	0.00
343020000	SINDICATO	1,150,000.00	0.66
343030000	APORTACIONES P/GTOS.DE CENTROS	0.00	0.00
343040000	CUOTAS AL ISSSTE,IMSS,SSA,HOSP	0.00	0.00
343050000	JUBILACIONES Y PENSIONES	2,500,000.00	1.43
343060000	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE AN	295,000.00	0.17
344010000	HONORARIOS MEDICOS	590,000.00	0.34

344020000	MEDICAMENTOS	295,000.00	0.17
344030000	HOSPITALIZACION	885,000.00	0.51
344040000	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOL	480,000.00	0.27
344050000	SEGUROS DE VIDA	198,000.00	0.11
344060000	ESTIMULOS AL PERSONAL	9,400,000.00	5.37
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	35,422,750.00	20.24
351010000	ARTICULOS Y EQUIPOS DE BIBLIOT	0.00	0.00
351020000	BIENES ARTISTICOS E HISTORICOS	0.00	0.00
351030000	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	0.00	0.00
351040000	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	118,000.00	0.07
351050000	EQUIPO DE INGENIERIA	0.00	0.00
351060000	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	177,000.00	0.10
351070000	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00
351080000	ESTACIONOMETROS	0.00	0.00
351090000	HERRAMIENTA	0.00	0.00
351100000	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	0.00	0.00
351110000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRU	0.00	0.00
351120000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	121,000.00	0.07
351130000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	295,000.00	0.17
351140000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPOR	0.00	0.00
351150000	OTROS BIENES	25,000.00	0.01
352010000	EDIFICIOS P/TALLERES,RECLUS.Y	0.00	0.00
352020000	AUDITORIOS	0.00	0.00
352030000	BOBLIOTECAS	0.00	0.00
352040000	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	0.00
352050000	GIMNACIOS Y CENTROS DEPORTIVOS	0.00	0.00
352060000	OTROS EDIFICIOS	0.00	0.00
352070000	JARDINES	0.00	0.00
352080000	MERCADOS	0.00	0.00
352090000	MONUMENTOS Y RELOJES PUBLICOS	0.00	0.00
352100000	PANTEONES	0.00	0.00
352110000	PARQUES Y ZOOLOGICOS	0.00	0.00
352120000	RASTROS	0.00	0.00
352130000	TERRENOS Y PREDIOS NO EDIFICAD	0.00	0.00
353010000	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUC	0.00	0.00
353020000	BOSQUES	0.00	0.00
353030000	CRIADEROS	0.00	0.00
353040000	MAQUINARIA, EQ.Y APEROS AGRICO	0.00	0.00
353050000	OTROS BIENES P/FOMENTO Y DESAR	0.00	0.00
353060000	EQUIPOS AGROPECUARIOS	0.00	0.00
353070000	VIVEROS	0.00	0.00
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	736,000.00	0.42
361010000	POR CONTRATO	0.00	0.00
361020000	POR ADMINISTRACION	0.00	0.00
362010000	POR CONTRATO	0.00	0.00
362020000	POR ADMINISTRACION	7,587,250.00	4.34

362029600	PROGRAMA DE ADECUACIONES VIALE	0.00	0.00
362029700	FONDO AMINORAR LA MARGINACION	0.00	0.00
362030000	POR CONVENIO	0.00	0.00
362040000	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLIC	1,000,000.00	0.57
362050000	APORTACIONES	0.00	0.00
362060000	ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,000,000.00	0.57
362070000	REPARACION MAYOR A PATRIMONIO	0.00	0.00
362080000	PROGRAMA CAPUFE	0.00	0.00
362090000	GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00
362090100	LISTA DE RAYA	940,000.00	0.54
362090200	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y	0.00	0.00
362090300	MATERIALES	16,000.00	0.01
362090400	REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA Y V	361,000.00	0.21
362090500	DIVERSOS GASTOS	2,000.00	0.00
362090600	HERRAMIENTA	4,000.00	0.00
362090700	GASOLINA Y LUBRICANTES	0.00	0.00
362090701	GASOLINA	376,000.00	0.21
362090702	GAS L.P.	4,000.00	0.00
362090703	DIESEL	20,000.00	0.01
362090800	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	4,100,000.00	2.34
362090900	MANTENIMIENTO DE OFICINA	0.00	0.00
362091000	REFACCIONES	107,000.00	0.06
362091100	ROTULACIONES	0.00	0.00
362091200	SEÑALAMIENTOS	0.00	0.00
360000000	OBRAS PUBLICAS	15,517,250.00	8.87
371010000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00
371020000	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00
371021000	LISTA DE RAYA	1,303,000.00	0.74
371022000	PAGO A LA COMISION FEDERAL DE	0.00	0.00
371023000	MATERIAL PARA ALUMBRADO	0.00	0.00
371024000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VE	55,000.00	0.03
371025000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371025001	GASOLINA	581,000.00	0.33
371025002	GAS, L.P.	0.00	0.00
371025003	LUBRICANTES	0.00	0.00
371026000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371026001	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	0.00	0.00
371026004	PAPELERIA	0.00	0.00
371026005	HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00
371026006	CAPACITACION	0.00	0.00
371026007	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
371026008	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371026009	OTROS GASTOS	20,000.00	0.01
371030000	LIMPIEZA PUBLICA	0.00	0.00
371031000	LISTA DE RAYA	10,074,000.00	5.76
371032000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VE	1,955,000.00	1.12
371033000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371033001	GASOLINA LIMPIEZA PUBLICA	4,000,000.00	2.29

371033002	GAS, L.P.	6,000.00	0.00
371033003	ACEITES Y LUBRICANTES	470,000.00	0.27
371034000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371034001	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	1,227,000.00	0.70
371034002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	266,000.00	0.15
371034003	UNIFORMES	0.00	0.00
371034004	PAPELERIA	0.00	0.00
371034005	COMISION POR RECAUDACION	17,000.00	0.01
371034006	CAPACITACION	0.00	0.00
371034007	SEGUROS Y FIANZAS	160,000.00	0.09
371034008	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371034009	OTROS GASTOS	230,000.00	0.13
371034010	CONSUMO DE AGUA	20,000.00	0.01
371034011	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371040000	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	0.00	0.00
371041000	LISTA DE RAYA	937,000.00	0.54
371042000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371042001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIO	19,000.00	0.01
371042002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	50,000.00	0.03
371042003	UNIFORMES	0.00	0.00
371042004	PAPELERIA	0.00	0.00
371042005	CONSUMO DE AGUA	76,000.00	0.04
371042006	CAPACITACION	0.00	0.00
371042007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371042009	OTROS GASTOS	0.00	0.00
371042010	GASOLINA	0.00	0.00
371042011	GAS, L.P.	0.00	0.00
371050000	PANTEONES	0.00	0.00
371051000	LISTA DE RAYA	1,125,000.00	0.64
371052000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371052001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIO	43,000.00	0.02
371052002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	3,000.00	0.00
371052003	UNIFORMES	0.00	0.00
371052004	PAPELERIA	0.00	0.00
371052005	CONSUMO DE AGUA	14,000.00	0.01
371052006	CAPACITACION	0.00	0.00
371052007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371052008	GASOLINA	0.00	0.00
371052009	GAS, L.P.	0.00	0.00
371052010	OTROS GASTOS	7,000.00	0.00
371052011	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	5,000.00	0.00
371060000	RASTRO	0.00	0.00
371061000	LISTA DE RAYA	311,000.00	0.18
371062000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VE	15,000.00	0.01
371063000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371063001	GASOLINA	45,000.00	0.03
371063002	GAS, L.P.	0.00	0.00
371063003	LUBRICANTES	0.00	0.00
371064000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371064001	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIO	39,000.00	0.02

371064002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	16,000.00	0.01
371064003	UNIFORMES	0.00	0.00
371064004	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	0.00	0.00
371064005	CONSUMO DE AGUA	0.00	0.00
371064006	CAPACITACION	0.00	0.00
371064007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371064008	COMISION POR RECAUDACION	0.00	0.00
371064009	OTROS GASTOS	12,000.00	0.01
371070000	PARQUES Y JARDINES	0.00	0.00
371071000	LISTA DE RAYA	4,178,000.00	2.39
371072000	PAGO A LA COMAPA	172,000.00	0.10
371073000	REP. Y MTTO.DE MAQUINARIA Y VE	58,000.00	0.03
371074000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371074001	GASOLINA	231,000.00	0.13
371074002	GAS, L.P.	11,000.00	0.01
371074003	LUBRICANTES	0.00	0.00
371075000	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371075001	REPARACION Y MTTO.DE AREAS VER	75,000.00	0.04
371075002	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	5,000.00	0.00
371075003	UNIFORMES	0.00	0.00
371075004	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	20,000.00	0.01
371075005	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	0.00
371075006	CAPACITACION	0.00	0.00
371075007	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371075008	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
371075009	OTROS GASTOS	0.00	0.00
371075010	REP. Y MTTO.DE JUEGOS INFANTIL	5,000.00	0.00
371080000	H.CUERPO DE BOMBEROS	0.00	0.00
371080100	LISTA DE RAYA	3,425,000.00	1.96
371080200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	44,000.00	0.03
371080300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y C	0.00	0.00
371080400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371080401	GASOLINA PROTECCION CIVIL	157,000.00	0.09
371080402	GAS L.P.	13,000.00	0.01
371080500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371080501	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIO	0.00	0.00
371080502	REP.Y MTTO.DE EQ. CONTRA INCEN	3,000.00	0.00
371080503	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	0.00	0.00
371080504	UNIFORMES Y MUNICIONES	0.00	0.00
371080505	CONSUMO DE AGUA	8,000.00	0.00
371080506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
371080507	CAPACITACION	0.00	0.00
371080508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371080509	OTROS GASTOS	0.00	0.00
371080510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371090000	H.CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOB	0.00	0.00
371090100	LISTA DE RAYA	0.00	0.00
371090200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	89,000.00	0.05
371090300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y C	0.00	0.00
371090400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00

371090401	GASOLINA POLICIA MUNICIPAL	2,194,000.00	1.25
371090402	GAS L.P.	571,000.00	0.33
371090500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371090501	CERTIFICADOS MEDICOS	6,000.00	0.00
371090502	PAPELERIA	0.00	0.00
371090503	ALIMENTOS Y FORRAJES	3,000.00	0.00
371090504	UNIFORMES Y MUNICIONES	0.00	0.00
371090505	CONSUMO DE AGUA	184,000.00	0.11
371090506	SEGUROS Y FIANZAS	19,000.00	0.01
371090507	CAPACITACION	0.00	0.00
371090508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371090509	OTROS GASTOS	0.00	0.00
371090510	PARTICIPACION A JUECES	28,000.00	0.02
371090511	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	0.00
371090512	MATERIAL FOTOGRAFICO Y GRABACI	0.00	0.00
371090513	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	6,000.00	0.00
371100000	TRANSITO LOCAL	0.00	0.00
371100100	LISTA DE RAYA	3,900,000.00	2.23
371100200	REP. Y MTTO. DE VEHICULOS	62,000.00	0.04
371100300	REP. Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y C	0.00	0.00
371100400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371100401	GASOLINA	1,190,000.00	0.68
371100402	GAS L.P.	516,000.00	0.29
371100500	OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371100501	CERTIFICADOS MEDICOS	57,000.00	0.03
371100502	PORCENTAJE DE MULTAS DE TRANSI	125,000.00	0.07
371100503	PAPELERIA	3,000.00	0.00
371100504	UNIFORMES Y MUNICIONES	0.00	0.00
371100505	CONSUMO DE AGUA	309,000.00	0.18
371100506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
371100507	CAPACITACION	0.00	0.00
371100508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371100509	OTROS GASTOS	13,000.00	0.01
371100510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371100511	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	80,000.00	0.05
371100512	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO VIAL	34,000.00	0.02
371100513	EJECUCION MULTAS DE TRANSITO	6,000.00	0.00
371100514	COMPENSACION DE TRANSITO	0.00	0.00
371110000	PROTECCION CIVIL	0.00	0.00
371110100	LISTA DE RAYA	0.00	0.00
371110200	REPARACION Y MTTO.DE VEHICULOS	0.00	0.00
371110300	REPARACION Y MTTO.EQ.DE RADIO	0.00	0.00
371110400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00
371110401	GASOLINA	0.00	0.00
371110402	GAS, L.P.	0.00	0.00
371110500	GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00
371110501	REPAACION Y MTTO.DE EDIFICIOS	0.00	0.00
371110502	REPARACION Y MTTO.EQ.CONTRA IN	0.00	0.00
371110503	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	0.00	0.00
371110504	UNIFORMES	0.00	0.00

371110505	CONSUMO DE AGUA	0.00	0.00
371110506	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
371110507	CAPACITACION	0.00	0.00
371110508	TELEFONO Y FRECUENCIA DE RADIO	0.00	0.00
371110509	OTROS GASTOS	0.00	0.00
371110510	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00
371120000	OTROS SERVICIOS	0.00	0.00
370000000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	40,903,000.00	23.37
381010000	EROGACIONES POR ACCIONES DE FE	0.00	0.00
381020000	EROGACIONES ESP.EXTRAORDINARIA	0.00	0.00
381030000	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	55,000.00	0.03
381040000	CENSOS Y EMPADRONAMIENTOS	0.00	0.00
381050000	REGISTRO NACIONAL DEL ELECTORE	0.00	0.00
381060000	GASTOS ELECTORALES	0.00	0.00
380000000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	55,000.00	0.03
391010000	AMORT.POR PRESTAMO DE BANOBRAS	0.00	0.00
391040000	AMORT.POR ANTIC.A CTA.DE PARTI	0.00	0.00
391060000	AMORT.X PRES.RECIB.DE INST.EJE	0.00	0.00
391070000	AMORT.X CREDITOS RECIB.DE PROV	0.00	0.00
391080000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
390000000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	TOTAL:	175,000,000.00	100.00

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2003
RECURSO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO	%
310000000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
330000000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	0.00	0.00
360000000	OBRAS PUBLICAS	19,475,000.00	100.00
	TOTAL:	19,475,000.00	100.00
313010000	HONORARIOS Y SERVICIOS	0.00	0.00
310000000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	
334010000	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS FIS	0.00	0.00
330000000	SERVICIOS GENERALES	0.00	
345010000	PROMOCION Y DIFUSION	0.00	0.00
340000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	

354010000	ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTE	0.00	0.00
354020000	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	0.00	0.00
354030000	EQUIPO DE INGENIERIA	0.00	0.00
354040000	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	0.00	0.00
354050000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00
354060000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPOR	0.00	0.00
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	0.00	
362150000	PROG.FONDO APORT.P//INFRAES.SOC	0.00	0.00
362150100	AGUA POTABLE	1,710,000.00	8.78
362150200	ALCANTARILLADO	0.00	0.00
362150300	DRENAJE Y LETRINAS	5,078,000.00	26.07
362150400	URBANIZACION MUNICIPAL	9,667,000.00	49.64
362150500	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COL	2,535,000.00	13.02
362150600	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALU	0.00	0.00
362150700	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATI	50,000.00	0.26
362150800	MEJORAS DE VIVIENDA	0.00	0.00
362150900	CAMINOS RURALES	435,000.00	2.23
362151000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RUR	0.00	0.00
362151100	PAVIMENTACION EN COLONIAS POPU	0.00	0.00
362160000	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRA	0.00	0.00
360000000	OBRAS PUBLICAS	19,475,000.00	
	T O T A L E S:	19,475,000.00	100.00

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2003
RECURSO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO	%
350000000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLE	4,030,000.00	6.33
360000000	OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00
370000000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	48,600,000.00	76.38
390000000	DEUDA PUBLICA	11,000,000.00	17.29
	T O T A L:	63,630,000.00	100.00
355010000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPOR	3,500,000.00	5.50
355020000	ARMAMENTO	0.00	0.00
355030000	EQUIPO DE COMUNICACION	150,000.00	0.24
355040000	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	0.00	0.00
355050000	EQUIPO DIVERSO	380,000.00	0.60
355000000	FONDO DE APORT.P/FORTAL.MUNICI	4,030,000.00	6.33

363010000	ESPACIOS FISICOS PARA SEGURIDA	0.00	0.00
363020000	PAVIMENTACION	0.00	0.00
363030000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0.00	0.00
363040000	ELECTRIFICACION	0.00	0.00
363050000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0.00	0.00
363060000	REHABILITACIONES	0.00	0.00
363000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	0.00	0.00
372010000	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00
372010100	AREA URBANA	14,400,000.00	22.63
372010200	AREA RURAL	1,400,000.00	2.20
372020000	MTTO.DE LA RED DE ELECTRIFICAC	800,000.00	1.26
372030000	UNIF.Y MUNICIONES (POL.TRAN.PR	0.00	0.00
372030100	UNIFORMES	500,000.00	0.79
372030200	MUNICIONES	0.00	0.00
372030300	CONSUMIBLES	0.00	0.00
372040000	REPARACION Y MTTO. DE VEHICULO	0.00	0.00
372040100	REFACCIONES	0.00	0.00
372040200	REPARACION Y MTTO.DE VEHICULOS	1,800,000.00	2.83
372040300	LLANTAS Y CAMARAS	350,000.00	0.55
372050000	REP.Y MTTO.DE EQ.DE RADIO Y CO	150,000.00	0.24
372060000	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO ING.V	0.00	0.00
372060100	SEMAFOROS	100,000.00	0.16
372060200	SEÑALAMIENTOS	400,000.00	0.63
372070000	CAPACITACION	0.00	0.00
372080000	EXTINTORES	0.00	0.00
372090000	PREVISION SOCIAL A EMPLEADOS	9,300,000.00	14.62
372100000	DESAYUNOS ESCOLARES (DIF MUNIC	9,200,000.00	14.46
372110000	ALIMENTO,MEDICAMENTO Y HERR.P/	400,000.00	0.63
372120000	MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00
372130000	SUELDO DE POLICIA MUNICIPAL	9,800,000.00	15.40
372000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	48,600,000.00	76.38
392010000	PROVEEDORES	11,000,000.00	17.29
392020000	ACREEDORES	0.00	0.00
392030000	IMPUESTOS A LA FEDERACION	0.00	0.00
392040000	BANOBRAS	0.00	0.00
392050000	ANTICIPO A PARTICIPACIONES GOB	0.00	0.00
392060000	PRESTAMOS CON OTRAS INSTITUCIO	0.00	0.00
392000000	PROG.FONDO APORT.P/FORTAL.MUNI	11,000,000.00	17.29
TOTAL:		63,630,000.00	100.00



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 24 de Diciembre del 2002.

NUMERO 154

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26/11/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil Número 367/2002, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por ALONSO GUTIÉRREZ URESTI, quien comparece dentro del expediente citado, con el objeto de acreditar el dominio de un bien inmueble ubicado en Brecha 119 a la 120 con kilómetro 71 y su ubicación es brecha 120 con 71 hacia el 72 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con superficie de 10-00-00 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000 metros lineales con propiedad de Felipe Roque Torres; AL SUR en 1000 metros lineales con propiedad de Felipe Roque Torres; AL ESTE en 100 metros lineales con Felipe Roque Torres y AL OESTE en 100 metros lineales con propiedad de Carlos Arturo Guerra Velasco.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.

Le reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3757.-Diciembre 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 180/998, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S. A., en contra del señor AXAYACATL QUETZALCOATL MANZILLA GUDIÑO, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se precisan:

Un bien inmueble perteneciente al Lote (31) treinta y uno, de la Manzana (170) ciento setenta, del Fraccionamiento Residencial Las Flores, de esta Ciudad, con una superficie de (232.00) M2, doscientos treinta y dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: (8.00) ocho metros en sus lados norte y sur, por (29.00) veintinueve metros en sus lados oriente y poniente, colindando: AL NORTE.- Con el Lote (42) cuarenta y dos; AL SUR.- con Calle Prolongación Nayarit; AL ORIENTE.- Con el Lote (30) treinta; AL PONIENTE.- Con el Lote (32) treinta y dos.- Dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I (primera), Número (54426) cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, Legajo (1089) mil ochenta y nueve, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal para el primer bien la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$659,334.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dichos inmuebles por los peritos designados en autos, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3888.-Diciembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número

1246/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VÍCTOR LOZANO FLORES Y BENEDICTA DE LUNA DE LOZANO, denunciado por VÍCTOR AMADO LOZANO DE LUNA, JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA, HÉCTOR LOZANO DE LUNA, OSCAR LOZANO DE LUNA Y SERGIO LOZANO DE LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3933.- Diciembre 24.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del 2002 dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1204/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de JESÚS SÁNCHEZ NAVA Y MARÍA ROSA SALAZAR GUEVARA DE SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio, ubicado en departamento 12 del edificio Nogal, tercer nivel, del conjunto residencial Villa Verde de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Jesús Sánchez Nava, con las siguientes medidas y colindancias: la fachada NORTE, en 8.15 m., con vacío que da a jardín común; AL SUR, en 8.15 m., con depto. 11 muro medianero de por medio; AL ESTE, en 6.75 m., con pasillo de acceso. La fachada OESTE, en 6.75 m con vacío que da a jardín común hacia abajo con el depto. 8, hacia arriba con el depto. 16.- Superficie total 50.71 metros cuadrados, con superficie total de terreno 4, 679.00 M2 x 1.5625% de indiviso 73.11 M2.- Datos del Registro Publico de la Propiedad: Sección I, Número 37488, Legajo 750, de fecha 19 de mayo de 1989, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este palacio de justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto

(12.00) DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 11 de diciembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3934.- Diciembre 24 y 31.-2v1.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN PÉREZ CERVANTES, quien falleció el día diecisiete de agosto del año dos mil dos, en ciudad Madero, Tamaulipas, a efecto de quienes se crean con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del Edicto, que por DOS VECES de diez en diez días deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, por denuncia de JUANA CERVANTES DE PÉREZ, en el Expediente Número 653/2002.

Es dado en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTÉVES CRUZ.- Rúbrica.

3935.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1246/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VÍCTOR LOZANO FLORES Y BENEDICTA DE LUNA DE LOZANO, denunciado por VÍCTOR AMADO LOZANO DE LUNA, JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA, HÉCTOR LOZANO DE LUNA, OSCAR LOZANO DE LUNA Y SERGIO LOZANO DE LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia en su caso para que se presenten a deducirlo en término de Ley.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3936.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00766/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JOAQUÍN VADILLO GUAL, denunciado por el C. CARLOS MARIEL VADILLO RAMOS, ordenado el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del presente Edicto.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3937.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CONSTRUCTORA GENERAL DEL NORESTE S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil, radicó el Expediente 807/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Alheli Echazarreta Aguilar por el C. AGUSTÍN HERNÁNDEZ MILLAN, en contra del C. ING. FRANCISCO JAVIER CORDOVA HERNÁNDEZ Y CONSTRUCTORA GENERAL DEL NORESTE S.A. DE C. V.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, se ordenó emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se le notifica así mismo, el proveído de fecha ocho de octubre del dos mil uno en donde se reclama la cantidad de \$105,963.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal.

Tampico, Tamaulipas, a ocho de octubre del año dos mil uno.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentada a la C. Lic. Alheli Echazarreta Aguilar, en su carácter de endosatario en procuración del DR. AGUSTÍN HERNÁNDEZ MILAN promoviendo en la vía ejecutiva mercantil acción cambiaria directa en contra de los CC. ING. FRANCISCO JAVIER

CÓRDOVA HERNANDEZ Y CONSTRUCTORA GENERAL DEL NORESTE S.A. DE C.V., quienes tienen sus domicilios ubicados indistintamente en calle Nuevo León número 100 ote. esquina con Boulevard López Mateos de ciudad Madero, Tamaulipas, y el domicilio de la empresa el avenida ayuntamiento altos número 1605 interior de la colonia Otomí de esta ciudad de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$105,963.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte"; B).- El pago de los intereses moratorios originados a partir de que el deudor se constituyó en mora y hasta la total liquidación del adeudo a razón del 8% mensual sobre saldos insolutos pactados y aceptados en el documento base de mi acción.- C).- El pago de los gastos originados por la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.- D).- El pago de los honorarios originados por la tramitación del presente Juicio.- Se fundó para ello en los hechos y consideraciones que estimó aplicables al caso.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno correspondiente.- Con este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérasele a la demandada en su domicilio señalado en autos, a fin de que en el momento de la diligencia respectiva, haga el pago de las prestaciones que se le reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacer dicho pago, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado de bienes y en caso de no hacerlo, se trasladará el derecho al actor para que éste haga el señalamiento de referencia.- Una vez hecho lo anterior, deberán declararse formalmente embargados los bienes señalados poniéndolos en posesión del depositario judicial que se designe.- Posteriormente, con las copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, se deberá emplazar y correr traslado a la demandada en su domicilio señalado en autos, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días para que ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y de las costas, o bien a producir su contestación oponiéndose a su ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo, ténganse por enunciadas las pruebas que ofrece la actora, las cuales serán admitidas y desahogadas en su oportunidad procesal debida.- Se hace saber a los interesados que el documento base de la acción se encuentra en el seguro de este Juzgado.- Se tiene por autorizados a la C. María del Pilar Piñón Hernández, con las facultades que se les confiere, por lo que désele la intervención legal correspondiente.- Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón 215 B norte edificio Rosa segundo piso despacho 6 de la zona centro de esta ciudad.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 5, 23, 25, 33, 150, 151, 170, 171, 172, 173, 174, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y artículos 1054, 1055, 1075, 1392, 1393, 1396, 1399, del Código de Comercio; 2º, 4º, 52, 66, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el C. Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo que hago a usted del conocimiento lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndole saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3938.- Diciembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MAGDALENA ZÚÑIGA TOVIAS, en contra de JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con su demandada.- Así como las demás prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda y que se identifican con los incisos b) y c). Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3939.- Diciembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ RUIZ Y

GUILERMINA LONGORIA SALDAÑA DE RAMÍREZ.

Cuyo Domicilio se ignora.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 286/2002 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Contrato promovido por ÁNGEL SALAS RAMÍREZ en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ RUIZ, GUILERMINA LONGORIA SALDAÑA DE RAMÍREZ Y LIC. LUCIANO RAMÍREZ GARCÍA Notario Público No. 109 en ejercicio en esta ciudad y director del Registro Público de la Propiedad del Estado y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3940.- Diciembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. FIDEL OCHOA DELGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha veintisiete (27) de septiembre del año (2002) dos mil dos, ordenó radicar el Expediente Número 00672/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Necesario promovido por la C. MARÍA CRISTINA PUENTE MARMOLEJO en contra del C. FIDEL OCHOA DELGADO, por medio de proveído dictado con fecha ocho de noviembre del año (2002) dos mil dos, se ordenó emplazar a Juicio al demandado el C. FIDEL OCHOA DELGADO, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los quince (15) de noviembre del año (2002), dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3941.- Diciembre 24, 25 y 26.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos, dictado en el Expediente 428/1996, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. BENITO ALFARO RODRÍGUEZ, en contra de MANUEL PÉREZ DORIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en el 26 Matamoros y Guerrero No. 309 de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 MI. con Juana Castro; AL SUR en 30.00 MI. con López Santos; AL ESTE en 10.00 MI. con terrenos del Ferrocarril; y AL OESTE en 10.00 con calle 26; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 68563, Legajo 1372, del día 28 de noviembre de 1984. Valuado en \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2003, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en Funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3942.- Diciembre 24, 26 y Enero 1.-3v1.
